

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 075/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDH 1-16 y CM-1581 de fecha 19 de junio de 2015; ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, notas SECCION: Staria. Gral. Nº 143/15, de fecha 12 de junio de 2015, emitida por el Tcnl. DEN. Waldo Antonio Llave Pinaya en su calidad de COMANDANTE DEL RI-2 "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", solicitando condecoración que reconozca la labor de servicio en favor de la Comunidad del Estado Plurinacional de Bolivia en sus CLXXXIX, aniversario de la institución militar.

Que, el RI-2 "MARISCAL ANTÓNIO JOSÉ DE SUCRE, por su notable participación de preservar ante todo la unidad e integridad de la Patria, actualmente el RI-2 "SUCRE" gloriosa unidad de la Infantería boliviana se encuentra acantonada en el Barrio El Tejar del Municipio de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo directrices, planes y ordenes emanadas del escalón superior comprometido con el desarrollo del departamento de Chuquisaca.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** CONFIÉRASE de conformidad al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, modificado por la Ordenanza Municipal 089/04, en virtud al Art.- 12 Inc. e); La Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico al:

**REGIMIENTO 2 DE INFANTERIA "MARISCAL ANTÓNIO JOSÉ DE SUCRE"**

Por la connotada trayectoria y justo reconocimiento al servicio prestado, en favor de la Patria, conmemorando sus 189 años de creación.

**Artículo 2º.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 3 de julio de 2015, a horas 10:00 en el Patio de Honor del Regimiento 2 de Infantería ubicada en El Tejar.

**Artículo 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, al primer día del mes de julio del año Dos Mil Quince.

Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.

PhD. Iván J. Arcienega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**